

Memorando Nro. SM-DMGM-2020-0086

Quito, D.M., 14 de enero de 2020

PARA: Sr. Lcdo. Guillermo Eugenio Abad Zamora
Secretario de Movilidad

ASUNTO: Solicitud de Informe Técnico actualizado

De mi consideración:

Con la finalidad de dar atención al Oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-0159-O, remitido por parte de la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E), mediante el cual solicita que **hasta el miércoles 15 de enero de 2020**, remita un **informe técnico actualizado** respecto del proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformativa al Libro III, Título IV, Capítulo XV de la Tasa de Utilización o Aprovechamiento del Espacio Público, a través de la colocación de Publicidad Exterior en el Distrito Metropolitano de Quito, de la Ordenanza Metropolitana No. 001, publicada en el Registro Oficial No. 902 del 07 de mayo de 2019 y que contiene le Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”*; así como un **informe** al pago del licenciamiento de publicidad; al respecto manifiesto lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- De conformidad con el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en sus numerales 2, 3 y 6, determinan que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”; “Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana;” y “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”.
- En concordancia con el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) que establece que le corresponde a Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales c) “Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga, transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicios de transporte que tengan el permiso de operación dentro de sus circunscripciones comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal (...)”. k) “Supervisar la gestión operativa y técnica y sancionar a las operadoras de transporte territoriales”.
- En dicho orden de ideas y conforme el Capítulo IV del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, expedido mediante Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019; se regula las condiciones referentes a la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior - LMU.
- Entre las cuales en su artículo III.5.288 del referido Código, se establece el valor la tasa a ser cancelada por concepto de la explotación de publicidad; así como también en el artículo III.5.289 ibidem, se menciona que el pago correspondiente a la tasa, se efectuará a través de cualquier medio disponible habilitado por la Autoridad Administrativa Otorgante.
- Debiéndose destacar que conforme el artículo 1 de la Resolución No. 003-SM-2013 de 16 de abril de 2013, se autoriza al Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad para que otorgue la LMU 41 a ser instalada en los medios de transporte público y particular, previa

Memorando Nro. SM-DMGM-2020-0086

Quito, D.M., 14 de enero de 2020

verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

- De la misma manera, en el Artículo 2 de la Resolución citada, autoriza al Director Metropolitano de Control de Tránsito, para que otorgue la Licencia LMU 41 a ser instalada en los medios de transporte comercial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto. (AMT). Respecto al Procedimiento para la emisión de la Licencia de Publicidad Móvil es necesario indicar lo siguiente:

2. DESARROLLO

2.1 PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA PUBLICIDAD MÓVIL PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PARTICULAR:

1. El peticionario debe presentar el formulario para la obtención de la publicidad móvil que se encuentra en la página web de esta Secretaría correctamente lleno en nuestras oficinas, con los requisitos constantes en el precitado formulario.
2. El personal técnico de la Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad, efectúa la revisión de la documentación presentada, y de cumplir con todo lo exigido mediante el Código Municipal, se procede con la elaboración de la respectiva Licencia.
3. De requerir el pago de la tasa por concepto de la explotación de publicidad móvil, se lo debe efectuar en efectivo o cheque certificado en la ventanilla única de recaudación de la Secretaría de Movilidad, misma que se la efectúa mediante el sistema AS400 para posteriormente con la factura, retirar la Licencia solicitada.
4. La Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad, mensualmente remite mediante Memorandos a la Coordinación Administrativa Financiera de la Secretaría de Movilidad, los reportes diarios de recaudación generados en el sistema AS400 por concepto de pago de las tasas correspondientes a los trámites discrecionales y por publicidad móvil conjuntamente, así como los comprobantes de depósitos que se realizan diariamente (una vez al día) a la cuenta única corriente No. 3245179104, Sublínea 30200 en el Banco Pichincha perteneciente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quienes corren traslado de los mismos a la Dirección Administrativa Financiera del G.A.D. del Distrito Metropolitano de Quito.

En este sentido, mediante Memorando No. SM-DMGM-2020-0072 de 13 de enero de 2020, se presenta el detalle de licencias elaboradas durante los últimos 3 años, de acuerdo al siguiente cuadro:

Memorando Nro. SM-DMGM-2020-0086

Quito, D.M., 14 de enero de 2020

		2017	2018	2019
PRIMERA VEZ	LICENCIAS PAGADAS	7	20	1
	LICENCIAS EXENTAS DE PAGO	739	654	672
	TOTAL:	746	674	673

		2017	2018	2019
RENOVACIÓN	LICENCIAS PAGADAS	26	72	33
	LICENCIAS EXENTAS DE PAGO	1335	1429	1637
	TOTAL:	1361	1501	1670

Cabe mencionar que, no es posible contar en este momento con los valores recaudados por cuanto de acuerdo a Memorando No. SM-DMGM-2020-0006 de 02 de enero de 2020, el sistema AS400 que reporta estos valores, no se encuentra habilitado el mes de enero por motivo de cierre anual. Sin embargo se debe dejar constancia que esta información puede ser verificada mediante los documentos remitidos de manera mensual mediante la CAF, corre traslado de los mismos a la Dirección Administrativa Financiera del G.A.D. del Distrito Metropolitano de Quito.

3. CONCLUSIONES

- Los valores diarios de recaudación generados en el sistema AS400 por concepto de pago de las tasas correspondientes a los trámites discrecionales y por publicidad móvil, son depositados diariamente de manera conjunta en cuenta única corriente No. 3245179104, Sublínea 30200 en el Banco Pichincha perteneciente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
- Actualmente **ningún vehículo de transporte público**, cuenta con la Licencia LMU 41 para publicidad móvil, motivo por el cual mediante Oficio No. SM-2019-1400 del 25 de junio de 2019, se solicita a la AMC se remita un informe mensual de las inspecciones realizadas a la publicidad móvil no autorizada en transporte público.
- La mayoría de Licencias elaboradas, tanto por primera vez como por renovaciones, se encuentran exentas de pago de acuerdo al literal d) del Artículo III.5.289 del Código Municipal, mismo que expresa que: " SE EXCEPTÚAN LOS DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PARTICULARES QUE PUBLICITEN SUS PROPIOS PRODUCTOS O SERVICIOS."
- Actualmente el sistema AS400 se encuentra cerrado para cualquier tipo de consulta durante el mes de enero, sin embargo, la Coordinación Administrativa Financiera está en la capacidad de presentar los valores recaudados por el sistema, al ser la encargada de remitir los precitados reportes, a la Dirección Administrativa Financiera del G.A.D. del Distrito Metropolitano de

Memorando Nro. SM-DMGM-2020-0086

Quito, D.M., 14 de enero de 2020

Quito. (Tesorería)

4. RECOMENDACIONES

- Previo a poner en conocimiento a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación y a la Tesorería Metropolitana del Municipio del DMQ, se apruebe el presente informe y se disponga a la CAF prepare el análisis económico referente al cobro de la tasa por concepto de publicidad móvil en vehículos de transporte público y particular, toda vez que esta es la que remite el consolidado a la Tesorería del Municipio de manera mensual.
- Del análisis correspondiente, se puede verificar que no existe un acto administrativo que delimite la ejecución del procedimiento para la obtención de la LMU 41, por lo que se recomienda se eleve a una Resolución Administrativa por parte de la Asesoría Jurídica de esta Secretaría, delimitando la emisión y cobro correspondiente de la tasa por explotación de publicidad móvil.
- Se solicite a la Agencia Metropolitana de Tránsito remita el informe Técnico - Financiero correspondiente a la LMU 41 otorgada a los vehículos de transporte comercial, así como los valores recaudados por el pago de la tasa correspondiente a la explotación de la misma., y presente un informe respecto a los avances para que dichos pagos se realicen a través del sistema SAO de la Administración General.
- Las exenciones del pago de publicidad en vehículos particulares, generan trámites administrativos que deberían ser considerados en el cobro de una tasa.
- En varias ocasiones se ha solicitado a la CAF se coordine con la Tesorería general del municipio, a fin de que el pago por concepto de trámites discrecionales y por la tasa de explotación de publicidad, no se lo realice en la ventanilla única que se encuentra en esta Secretaría, sino que se lo realice mediante el sistema SAO, lo cual hasta la presente fecha no ha sido tramitado ni remitió información alguna de la CAF a esta Dirección, puesto que es la misma la encargada de los temas financieros de esta Secretaría, por lo que a través de su autoridad es necesario solicite un informe a la CAF respecto de los avances de que dichos rubros sean recaudados con el sistema SAO de la Administración General.
- La cuenta única es manejada únicamente por la Administración General del Municipio del DMQ, siendo ellos los que debern verificar los ingresos en la referida cuenta.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Nancy Johana Aguirre Aviles
DIRECTORA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD

Memorando Nro. SM-DMGM-2020-0086

Quito, D.M., 14 de enero de 2020

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-0159-O

Anexos:

- Memorando No. SM-DMGM-2020-0072
- MEMORANDO SM-DMGM-2020-0006
- RESOLUCION N° 003P-SM-2013
- Oficio No. SM-2019-1400

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Antonio Chamorro Sanmiguel	acs	SM-DMGM	2020-01-14	
Revisado por: Nancy Johana Aguirre Aviles	njaa	SM-DMGM	2020-01-14	
Aprobado por: Nancy Johana Aguirre Aviles	njaa	SM-DMGM	2020-01-14	